

RESOLUCION N° 157/14

VISTO:

La Resolución N° 150/14 por la que se dispuso la suspensión de la empleada municipal Sra. Ana María Villegas, Legajo N° 884, por el término de un (1) día sin goce de sueldo, por haber llegado tarde a sus tareas;

Y CONSIDERANDO:

Que las llegadas tarde comprobadas a través del reloj de control horario, lo han sido por escasos minutos en cuatro oportunidades en el mes de junio próximo pasado;

Que la empleada ha dado explicación de los motivos personales que impidieron durante este último tiempo cumplir debidamente con esa obligación, no obstante lo cual es meritorio y destacable el desempeño de las funciones que viene llevando a cabo la agente durante sus jornadas laborales;

Por ello, y por única y última vez, este Departamento Ejecutivo considera pertinente convertir la suspensión aplicada en un apercibimiento, posibilitando a la empleada demostrar en el futuro que evitará la reiteración de llegadas tarde a su trabajo;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: DEJASE SIN EFECTO la suspensión dispuesta mediante Resolución N° 150/14, a la empleada municipal Sra. Ana María Villegas, Legajo N° 884, por el término de un (1) día sin goce de sueldo, por haber llegado tarde a sus tareas.-

Artículo 2º.-: APERCIBASE, por última vez, a la empleada referida, por haber llegado tarde a sus tareas, los días que se detallan a continuación, haciéndosele saber que de reiterarse su conducta se hará pasible a las mayores sanciones establecidas en el Estatuto del empleado municipal, Ordenanza 52/73:

- 1) Día 03/06/2014: 7' (siete minutos) tarde.
- 2) Día 05/06/2014: 6' (seis minutos) tarde.
- 3) Día 10/06/2014: 5' (cinco minutos) tarde.
- 4) Día 11/06/2014: 9' (nueve minutos) tarde.

Artículo 3º.-: NOTIFIQUESE a la empleada con copia de la presente en su legajo personal, y con comunicación a la oficina de liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 3 de julio de 2014.-

Firmado: ARQ.RAUL MARCHI
 SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

